

# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA BOLETA DE ENTRADA	
FECHA	11/5/19
RECIBIDO	
12 ABR 2019	
N° 49-19	LET C.H.

**ORDENANZA N° 1775/19**  
Fontana, 11 de Abril de 2019.-

MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
N° 2143	12 ABR 2019
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

**VISTO:**

La A/S N° 74/19, de fecha 10 de Abril del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita Aprobación del Proyecto de Ordenanza del Plan de Regularización de Deudas año 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se apruebe el Plan de Regularización de Deudas 2019, mediante el cual se regula las condiciones bajo las cuales se podrán conceder a los contribuyentes la factibilidad de cancelación de las deudas tributarias a través de distintos planes de pago.

Que resultaría beneficioso incrementar el número de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Que para ello debe brindarse la posibilidad de obtener descuentos que le permitan regularizar su deuda con el Municipio, atendiendo la situación económica vigente.

Que por los fundamentos antes expuestos se estima conveniente disponer un régimen especial de regularización de deudas impositivas al 31/12/2.018.

Que el tema ha sido debidamente tratado y aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 06/19, de fecha 11 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/19.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**Sanciona con Fuerza de ORDENANZA**

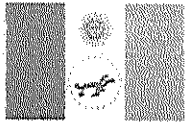
**ARTÍCULO 1°) ESTABLEZCASE** el Plan Especial de Regularización de Deudas Impositivas 2.019, mediante el cual se condonan intereses por mora sobre los períodos impagos en concepto de Patente, Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios, Industria y Comercio y Cementerio, al 31/12/2.018.-

**ARTÍCULO 2°)** A los fines de acceder a los beneficios previstos, los contribuyentes deberán contar con los siguientes requisitos:

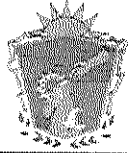
- D. N. I. Original y Fotocopia del contribuyente y/o responsable.
- Certificado de Domicilio o Boleta de Servicio original y fotocopia a nombre del contribuyente.
- Deberá acreditar su condición del titular de la obligación adjuntando la siguiente documentación: (Título de Propiedad, cesión de derecho; o boleto de compra-venta; o la adjudicación de predios fiscales; o constancia de haber iniciado ante la justicia prescripción



*[Signature]*  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
**PROVINCIA DEL CHACO**



**ORDENANZA N° 1775/19**

Fontana, 11 de Abril de 2019.-

adquisitiva) o cualquier documentación que acredite la posesión, usufructo o tenencia del mismo.

- Las Personas Jurídicas o Entidades deberán acompañar además: un ejemplar del Estatuto y certificado de personería jurídica.

**PLAN DE CANCELACION DE DEUDAS**

**ARTÍCULO 3°)** Podrán acogerse a los beneficios que contempla la presente modalidad todos aquellos contribuyentes y/o responsables que registren periodos impagos de los impuestos de Patentes, Impuestos Inmobiliarios, Tasas de Servicios, Industria y Comercio y Cementerio a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.-

**ARTICULO 4°)** Los Beneficios que establece la presente modalidad son los siguientes:

<b>FORMA DE PAGO</b>	<b><u>% DESCUENTOS (de Intereses)</u></b>	<b><u>ACLARACION</u></b>
1 Cuota	100%	Si el contribuyente abona en una sola cuota, obtendrá una quita del 100% de los intereses
De 2 a 6 cuotas	50%	Si el contribuyente abona de 2 hasta 6 cuotas, obtendrá una quita del 50% de los intereses
De 7 a 12 cuotas	20%	Si el contribuyente abona de 7 hasta 12 cuotas, obtendrá una quita del 20 % de los intereses.

**ARTICULO 5°)** Los contribuyentes que registren períodos impagos de los tributos municipales detallados en el artículo 1° a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año para solicitar el acogimiento a los beneficios del presente plan.

A los efectos de la presente, se entenderá como fecha de acogimiento, a aquella en que se efectivice el pago de contado o la que corresponda al pago de la primera cuota.

**ARTICULO 6°)** La mora en el pago de dos (2) cuotas, sean consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos en el convenio de pago otorgado por aplicación de la presente, quedará sin efecto, obligando al contribuyente y/o responsable a abonar el total de la deuda, incluido los intereses moratorios y gastos administrativos, lo abonado será imputado como pago a cuenta de la misma.

**ARTICULO 7°)** REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTICULO 8°)** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

*Norma Noemí Balbino*  
 Secretaria del Concejo Municipal de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO Municipalidad de Fontana